



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la presentación de Federico S , quien refirió haber vendido su vehículo Volkswagen Gol, dominio L 9 a Eduardo P en abril de 2022 y que dos meses después, aproximadamente, Iván B lo contactó para informarle que había comprado su automóvil. En este sentido, y luego de exhibirle la documentación que tenía en su poder, B tomó conocimiento que ésta sería apócrifa y que el vehículo que había adquirido en la localidad de Etcheverry era de los denominados “mellizos”.

El juez nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, donde habría tenido lugar la compraventa del automóvil adulterado.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa como aquél en que se verificó la disposición patrimonial deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial (Fallos 323:2335 y 2608), la que se resolverá, en definitiva, conforme a razones de economía procesal.

En este sentido, y toda vez que la operación comercial por la compra del automóvil se habría realizado en localidad provincial,

opino que corresponde Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata, continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 27 de junio de 2024

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 15:02:32